

Bata de apachen en oficio gualtero.

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL
SETECIENTOS E SETENTA Y
TRES.

Jacobo Toribio Sanchez Samaniego, Cavallero del
Orden de Alcancara, Marqués de S. Juan de Taso, del Su-
premo Consejo de Castilla, Asesor y Juez Subdelegado por
S. M. de la Superintendencia gual de los Reinos del Reyno,
que participa el infrascripto Secretario del Reyno Señor, su
Escrivano y de Camara de la misma Superintendencia.

Por quanto a Representacion de la Ciudad de Carra-
gona que me pasó para resolver el Expediente de Juan
de Roda, del Consejo de Estado de S. M., su ^{Real} C. de Es-
tado, y del Despacho universal de Gracia y Justicia,
Superintendente gual de los mismos Reinos, mandé por
Despacho de quatro de Dize ombre de mil setecientos
setenta y tres, que la Justicia de dicha Ciudad, obliga-
se a los Panaderos a que cada año sacase por cada
del Almudi, la mitad de la Añina que consumieren
diariamente en sus hornadas, valor la multa de cin-
quenta ducados que existiera al que faltara (en que
de hecho incurrieron algunos, y sobre cuya pena ay
Expediente separado), obligando tambien a igual
respectiva saca a las mugeres manueras a que
ni de lo contrario prohibiera, y no permitiera dicha Jus-
ticia hizieran ni vendieran Pan ni que enorara de